

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0336-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DEL
PROCEDIMIENTO**

RE-EXT-FAR-MSP-004-2022

VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, numeral 1, ordena: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”*;

QUE, la citada Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 32, dispone: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva la prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

QUE, la citada Constitución de la República, en su artículo 361 manda: *“El Estado*

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0336-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;

QUE, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

QUE, la norma precitada, dentro del Capítulo Primero, Sección Primera en su artículo 98, define al Acto administrativo como: *“(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la disponibilidad presupuestaria establece: *“Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

QUE, la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, establece: *“La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias”;*

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2 manda: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 1. Las de adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional que celebren las autoridades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición de bienes (...)”;*

QUE, el primer inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades*

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0336-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...);

QUE, el primer inciso del artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...);”*

QUE, el artículo 173 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud.-Los fármacos son bienes que consisten en las preparaciones o formas farmacéuticas contempladas en las definiciones de medicamentos del artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud. Para la adquisición de fármacos será necesario que los mismos se encuentren dentro del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos vigente o su adquisición se encuentre autorizada conforme las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria nacional. Los bienes estratégicos en salud constituyen todo tipo de bien determinado por la Autoridad Sanitaria Nacional, en el marco de sus competencias, que sea necesario y se encuentre relacionado directamente con la prestación de servicios de salud. Todas las entidades de la Red Pública Integral de Salud que presten servicios de salud utilizarán exclusivamente los procedimientos de adquisición de fármacos o bienes estratégicos en salud dispuestos en la presente sección”;*

QUE, el artículo 174 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ordena: *“Procedimientos de adquisición de fármacos o bienes estratégicos en salud.- Las entidades contratantes que forman parte de la Red Pública Integral de Salud para adquirir cualquier fármaco o bien estratégico en salud utilizarán los siguientes procedimientos: (...) 2. Externalización de farmacias: las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud dispensarán a través de este procedimiento los fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de los establecimientos que conforman la Red Pública Integral de Salud, conforme a los presupuestos establecidos en el presente Reglamento; y, 3. Las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud de forma excepcional y conforme las disposiciones contenidas en este Reglamento, podrán adquirir los fármacos y bienes estratégicos en salud a través de otros procedimientos”;*

QUE, el artículo 175 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Planificación de compra.-Las entidades contratantes de la Red pública integral de salud (RPIS), deberán realizar procesos adecuados de planificación para la adquisición de fármacos o bienes estratégicos en salud, de tal*

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0336-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

manera que estos procedimientos se desarrollen únicamente según lo dispuesto en la presente sección, evitando generar adquisiciones por otro tipo de mecanismos. En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente sección, el Servicio Nacional de Contratación Pública pondrá en conocimiento inmediato de las respectivas instituciones de control del Estado, a fin de que las mismas generen las correspondientes acciones dentro del marco de sus competencias”;

QUE, el artículo 189 del Apartado V del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: **“APARTADO V ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL Art. 189.- Procedencia.- Se aplicará de forma priorizada el procedimiento previsto en el presente acápite para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de las unidades médicas que conformen la Red Pública Integral de Salud. Para el efecto, deberá observarse lo siguiente:**

1. Las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud resolverán, motivadamente, bajo criterios técnicos y de disponibilidad, aquellas unidades médicas bajo su dependencia que aplicarán esta forma de contratación; en los demás casos se aplicará el procedimiento de compra a través de catálogo electrónico y, de no constar en el catálogo, los demás tipos de contratación bajo los presupuestos establecidos en el presente Reglamento.

2. Los profesionales autorizados de cada establecimiento de salud perteneciente a la Red Pública Integral de Salud, recetarán los fármacos y bienes estratégicos en salud que consten en el catálogo para externalización de farmacias aprobado por la autoridad sanitaria nacional, de conformidad con la necesidad de cada paciente y estrictamente dentro del marco en el que se encuentren habilitados para prescribir, mediante la emisión de la receta electrónica, la cual será generada a través del sistema electrónico que cada miembro de la Red Pública Integral de Salud utilice para el efecto.

3. Una vez generada la receta electrónica conforme a la normativa emitida para el efecto, el paciente deberá acudir a cualquiera de las farmacias particulares habilitadas para la dispensación de fármacos y bienes estratégicos en salud, para retirar el cien por ciento de los fármacos y/o bienes estratégicos recetados.

4. Cada entidad que conforma la Red Pública Integral de Salud suscribirá los convenios de adhesión respectivos, donde se establecerán las condiciones de funcionamiento, dispensación, entrega y pago, conforme la normativa que la autoridad sanitaria nacional emita para el efecto. La autoridad sanitaria nacional deberá estructurar el listado de fármacos y bienes estratégicos en salud para la externalización de farmacias.

5. Previo a generar y contraer obligaciones de conformidad a las condiciones

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0336-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

establecidas en el convenio de adhesión, se deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, con el objetivo de garantizar la existencia presente y futura de los recursos para el procedimiento de dispensación de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la autoridad sanitaria nacional. 6. El pago de los valores de los fármacos y bienes estratégicos en salud entregados por parte de las farmacias particulares, serán cancelados por cada una de las entidades de la Red Pública Integral de Salud, de acuerdo con los términos establecidos en cada convenio de adhesión y la normativa emitida para el efecto (...);

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 00004-2022, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 118, de 02 de agosto de 2022, el Ministerio de Salud Pública expidió la “CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 00050-2022 de 09 de noviembre de 2022, el señor Ministro de Salud Pública, delegó al/la Viceministro de Atención Integral en Salud, en el artículo 4, literal a), la facultad para que: “a) Autorice el inicio y el gasto en los procedimientos de externalización de farmacias, para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa, a través de farmacias particulares calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional. (...);

QUE, se cuenta con el documento denominado: “*INFORME DE NECESIDAD Y VIABILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE ‘ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA LA FASE 3’*”, de fecha 16 de noviembre de 2022, autorizado por la Mgs. Verónica Elizabeth Rosero Pazmiño, Subsecretaria de Gestión de Operaciones y Logística en Salud; en el cual se recomienda: “*Por lo antes expuesto, las instancias que participan en la elaboración de este informe, recomiendan proceder con la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA LA FASE 3”*;

QUE, se cuenta con el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial para la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA FASE 3”, de 17 de noviembre de 2022, documento autorizado por la Mgs. Verónica Elizabeth Rosero Pazmiño, Subsecretaria de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, en el cual se concluye: “*De acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial para la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE*

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0336-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA FASE 3”, es de USD\$ 5.703.867,36 (Cinco millones setecientos tres mil ochocientos sesenta y siete con 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA 0%. Adicionalmente, se deberá considerar el porcentaje de 7,5% del precio referencial, como costos operativos para la cadena de compra de medicamentos de consulta externa a través del procedimiento de externalización de farmacias, de acuerdo a lo descrito en el Oficio Nro. MSP-STFRPMUCH-2022-2287-O, de fecha 01 de noviembre, suscrito por la BqF. Verónica Cazar, Secretaria Técnica de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano, que en su parte pertinente detalla: // “(...) en cumplimiento del mencionado Acuerdo Ministerial me permito informar que la estimación para el escenario base de costos operativos para la cadena de compra de medicamentos de consulta externa a través del procedimiento de externalización de farmacias, en el que se consideran procesos de acopio, transporte, perchaje, costes administrativos, y de dispensación con dos personas (especialista y auxiliar), en un tiempo de 5 minutos, es de 7.5% sobre el precio referencial del bien (medicamento) en el proceso de subasta inversa corporativa”. Determinándose un valor total por medicamentos más costos operativos de USD \$ 6’131.657,41 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

QUE, se cuenta con las “*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA FASE 3”* de 17 de noviembre de 2022, documento autorizado por la Mgs. Verónica Elizabeth Rosero Pazmiño, Subsecretaria de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, en el cual se recomienda: “*Por lo antes expuesto, las instancias que participan en la elaboración de este informe, recomiendan proceder con la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA FASE 3”*”;

QUE, se cuenta con la certificación POA conforme consta del memorando Nro. MSP-DPI-2022-2032-M, de 21 de noviembre de 2022, mediante el cual la Dirección de Planificación e Inversión emite “*(...) la Certificación de las actividades POA No. GC-CER-2022-303, de acuerdo al detalle adjunto (...)*”, referente a la Subactividad: “*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA LA FASE 3”* y certificando “*la existencia de la programación de la actividad, de acuerdo a los datos detallados en el Requerimiento y Validación de este Informe*”;

QUE, a través de memorando Nro. MSP-DCP-2022-2538-M de 23 de noviembre de 2022, la Directora de Contratación Pública, mediante Certificación PAC Nro. 071, de 23 de noviembre de 2022, certificó que: “*De conformidad a lo solicitado mediante Memorando Nro. MSP-SGOLS-2022-1957-M, de 23 de noviembre de 2022, suscrito por*

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0336-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA EN SALUD; se certifica que la contratación detallada a continuación, consta en el Plan Anual de Contratación del MSP, de acuerdo a lo programado por la “Subsecretaria de Gestión de Operaciones y Logística en Salud”, detallándose: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA LA FASE 3”;

QUE, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 476 de 24 de noviembre de 2022, la Dirección Financiera, emitió la certificación presupuestaria para financiar la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA LA FASE 3”, por el valor de \$ 14,35 (CATORCE CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); con cargo a la partida presupuestaria Nro. 24 00 000 002 530809 1701 001 0000 0000, descripción: “Medicamentos” y Nro. 24 00 000 002 530242 1701 001 0000 0000, descripción: “Servicios de Almacenamiento- Control- Custodia Dispensación de Medicamentos- Materiales e Insumos Médicos y Otros”;

QUE, mediante Certificación Presupuestaria plurianual Nro. 11246 aprobado el 24 de noviembre de 2022, emitida por el Ministerio de Finanzas se certificó el presupuesto para financiar la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA LA FASE 3”; ejercicio proyectado 2023, ítem presupuestario “530242 Servicios de Almacenamiento- Control- Custodia Dispensación de Medicamentos- Materiales e Insumos Médicos y Otros”; y, “530809 Medicamentos”, total certificado: \$ 6'131.643,06 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

QUE, mediante Oficio Nro. 001816-DNCP-2022, de 25 de noviembre de 2022, la Contraloría General del Estado, al referirse a la Solicitud del Informe de Pertinencia Nro. CGE-SIPPCP-2022-0610 del proceso de “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA LA FASE 3, luego de la revisión correspondiente concluyó: “De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina **la pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Este informe es específico para la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0610”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0336-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.”;

QUE, con memorando Nro. MSP-VAIS-2022-1585-M de 28 de noviembre de 2022, la Viceministra de Atención Integral en Salud dirigida al Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó en su parte pertinente: *“En este contexto, debo manifestar que el ejercicio de la función pública se fundamenta en el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; en este sentido y en atención al requerimiento formulado, por ser legal y procedente, se autoriza lo solicitado y se acoge la recomendación para conformar la Comisión Técnica que actuará en el proceso referido, siendo esta integrada de la siguiente manera: Ing. Fabian Quito, delegado de la unidad a cargo de los asuntos de tecnologías de la información y comunicación. Mgs. Jonatan López, delegado de la unidad a cargo de los asuntos de medicamentos y dispositivos médicos. Bqf. Yasser Paolo Calero, delegado de la unidad a cargo de la garantía de la calidad.”;*

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL LITERAL a) DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO NRO. 00050-2022 y EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 189 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESUEVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-EXT-FAR-MSP-004-2022, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA LA FASE 3", con un presupuesto referencial determinado en el numeral 5 del Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, así:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD	VALOR TOTAL MEDICAMENTOS	COSTOS OPERATIVOS	VALOR MEDICAMENTOS + COSTOS OPERATIVOS
TOTAL	\$ 5.703.867,36	\$427.790,05	\$6.131.657,41

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0336-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

Artículo 2.- Aprobar los documentos preparatorios, la convocatoria y los pliegos del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-EXT-FAR-MSP-004-2022, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA LA FASE 3".

Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica responsable de la evaluación y verificación de los documentos habilitantes dentro de la etapa de manifestaciones de interés para la suscripción de convenios de adhesión del PROCEDIMIENTO DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA LA FASE 3", la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

Ing. Fabian Quito Carrión, delegado de la unidad a cargo de los asuntos de tecnologías de la información y comunicación.

Mgs. Jonatan López Díaz, delegado de la unidad a cargo de los asuntos de medicamentos y dispositivos médicos.

Bqf. Yasser Paolo Calero Córdova, delegado de la unidad a cargo de la garantía de la calidad;

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución y demás documentación relevante, a través de la página institucional del Ministerio de Salud.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carmen Tatiana Guerrero Diaz
VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Copia:

Señorita Magíster
Cecilia Ivonne Ortiz Yopez
Directora de Gestión Documental y Atención al Usuario

Señora Ingeniera
Paulina Del Rocío Recalde Beltrán

Resolución Nro. MSP-VAIS-2022-0336-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

Analista de Contratación Pública

ea/aq